

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2023-MDY

Yanahuara, 2023 mayo 03

VISTO: Informe N° 0015-2023-JV-DBS-MDY, Informe Técnico N° 009-2023-UPRE, Informe N° 00107-2023-OAJ-MDY

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, las mismas que gozan de autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia, tal como lo establece, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 de numeral 1, del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 200-MDY, se aprobaron los procedimientos administrativos y servicios en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Yanahuara siendo ratificados con Ordenanza Municipal N° 1247 de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, el artículo 44 numeral 44.5 del "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, en el caso de los Gobiernos Locales.

Que, según el artículo 29 del TUO de la Ley N° 27444, se entiende por Procedimiento Administrativo como el conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;

Que, de acuerdo al Informe n.° 0015-2023-JV-DBS-MDY, la encargada del programa de Juntas Vecinales informa con respecto a los requisitos para la inscripción y reconocimiento de las organizaciones sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) "(...) contiene requisitos que no aportan mucho a la administración y que son una carga innecesaria al administrado al momento de solicitar su inscripción y reconocimiento de su organización en la entidad". Por lo cual propone una adecuación que simplifica los requisitos planteados.

Que, mediante Informe Técnico n.° 009-2023-UPRE de la Unidad de Planeamiento, Racionalización y Estadística remite el expediente de modificación a la Oficina de Asesoría Jurídica concluyendo que: "Se revisó los requisitos enviados por la División de Bienestar Social, elaborando el Formato A - Informe Resumen Para la Aprobación o Modificación del TUPA y el Formato B - Formato de Sustentación Técnica de Procedimiento Administrativo y Servicio prestados en Exclusividad contenidos en el TUPA de la entidad, el cual se remite a su despacho para el informe legal correspondiente y posterior aprobación mediante Decreto de Alcaldía."

Que, mediante Informe n.° 0107-2023-OAJ-MDY de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que a propuesta de la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) propuesta mediante Informe Técnico n.° 009-2023-UPRE, por parte de la Unidad de Planeamiento, Racionalización y Estadística, resulta procedente de ser aprobada mediante Decreto de Alcaldía.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 y el TUO de la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ADECUAR, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Yanahuara aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 200-MDY, los requisitos del procedimiento n.º 4.15. denominado "INSCRIPCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES EN EL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES - RUOS" de la siguiente forma:

N.º	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS
4.1.5	Inscripción y Reconocimiento de Organizaciones Sociales en el RUOS	1. Solicitud dirigida al Alcalde 2. Copia del Acta de Constitución o declaración suscrita por la junta directiva vigente que dé cuenta la creación y existencia de dicha organización Social. 3. Copia del estatuto 5. Copia del acta de elección de la junta directiva que contenga: nombres completos, número de DNI y periodo de vigencia.



Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Planificación y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, Subgerencia de Bienestar Social, adoptar las acciones pertinentes de acuerdo a su competencia funcional que conlleve a la difusión, implementación y cumplimiento de los dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero. - El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Signature]
D^{CA} G. NEIDI C. ANCI GONZALES
SECRETARIA GENERAL



[Signature]
SERGIO J. BOLLIGER MARROQUÍN
ALCALDE

cc. Alc/GM/UPR/GDL/SGBS/Arch